Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal n° 2 de Mendoza

MANDAMIENTO

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° **2670/2021,** caratulados: **"I.E.R.I.C. C/ LOAYZA Y ROJAS S.A.S. – EN FORMACIÓN – S/ EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS"**, se ha dispuesto requerir de pago al demandado, LOAYZA Y ROJAS S.A.S., por intermedio del Sr. Oficial de Justicia Ad-Hoc Roberto Oscar Giunta, quien se constituirá en el domicilio ESPECIAL del demandado, sito en calle Remedios de Escalada 777, Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y requerirá de pago a saber, según lo establecido por este Juzgado: **"Mendoza, 05 abril 2021.- Por presentado, por parte en el carácter invocado a mérito del poder que en copia debidamente digitalizada se acompaña, y por constituido el domicilio legal y electrónico indicado. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 604 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado LOAYZA Y ROJAS S.A.S., hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA ($197.970) en concepto de capital, con más la de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($98.985) que provisoriamente se presupuesta para responder a accesorios legales, intereses y costas, conforme liquidación practicada por Secretaria.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que el/los ejecutado/s constituya/n domicilio electrónico (Acordada 3/2012 y 11/2020 de la CSJN), bajo apercibimiento de darle/s por notificada/s la sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al/los deudor /es, para que manifieste/n si el/los bien/es se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otro gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del oficial de justicia ad-hoc propuesto por la actora en la demanda, Sr. Roberto Oscar Giunta, quien previa aceptación de cargo en el sistema Lex 100 mediante escrito así**

#35391514#288647406#20210505085456179

rotulado con su firma electrónica, se le fa culta a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Mcp. Firma: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

pmg

En Mendoza, a 17 días del mes de MAYO de 2021, siendo las 1755 horas, en mi carácter de Oficial de Justicia Ad Hoc, me constituí en el domicilio de LOAYZA Y ROJAS S.A.S., sito en calle Remedios de Escalada 777, Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, y SE habiéndolo encontrado, lo REQUERÍ de pago por las sumas presupuestadas en el presente mandamiento en la persona de BAJO PUERTA SIN PRESENCIA DE PERSONAL NI FUERZA PUBLICA- DOY FE ——— Seguidamente cito al DEMANDADO para que oponga excepciones y/o defensa por el término de CINCO DÍAS y lo conmino por igual plazo para que comparezca y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo mediante entrega de copia de la presente, con lo que di por terminada mi diligencia, previa lectura y ratificación. ———————————————

ROBERTO OSCAR GIUNTA
Oficial de Justicia
Ad-Hoc

Signature Not Verified
Digitally signed by GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI
Date: 2021.05.05 13:50:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO MANUEL LAFALLA
Date: 2021.06.09 09:17:06 ART

#35391514#288647406#20210505085456179